



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el art. 70.2 de la L.R.B.R.L. y el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo provisional:

1.º – La imposición de la ordenanza fiscal de la tasa y Reglamento del servicio de suministro municipal de agua potable.

2.º – Aprobar provisionalmente la fijación de la respectiva tarifa de la tasa.

3.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

4.º – Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1. – Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2. – Resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, o en su caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3. – Publicación del acuerdo definitivo y del texto de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Padrones de Bureba, a 19 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Miguel Ángel García Alonso